

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN SOBRE LA EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA COMISIÓN EUROPEA LAS AYUDAS REGULADAS EN EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 21/2016, DE 20 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO EN EMPRESAS DEL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 25 de octubre de 2016 se publicó la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo (corrección de errores en el DOGV de 8.11.2016).

Mediante la modificación de la Orden 21/2016, se sustituye la sujeción de las ayudas al Reglamento (UE) 1407/2013 por la sujeción al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Objeto de la actuación:

Establecer las bases que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar programas de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Los proyectos de empleo con apoyo se fundamentan en un sistema de apoyo individualizado, consistente en la provisión de la ayuda imprescindible proporcionada a la persona con diversidad funcional para que pueda desarrollar por sí misma una actividad laboral.

Entidades beneficiarias:

Corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o las entidades sujetas a derecho público dependientes o vinculadas a éstas que vinieran ejerciendo competencias en materia de Empleo; y entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, en cuyos estatutos figure expresamente el desarrollo de programas de empleo con apoyo dirigidos a la inserción laboral de las personas con diversidad funcional.

Personas destinatarias finales:

Personas con un grado de discapacidad intelectual o enfermedad mental reconocido igual o superior al 33% o con un grado de discapacidad física o sensorial reconocido igual o superior al 65%, así como personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental.

Costes subvencionables:

100% de lo costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal preparador laboral que efectúe el apoyo a las personas con diversidad funcional, con el límite de 35.000 euros al año.

Análisis del cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014:

La Orden recoge expresamente que las ayudas se sujetan a lo dispuesto en el artículo 34 y en los capítulos I y II del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE L187 de 26 de junio de 2014. Asimismo recoge que este régimen se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) 651/2014, la Orden excluye como beneficiarias a:

a) las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) las empresas en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

De conformidad con la letra q) del artículo 4.1 del Reglamento (UE) 651/2014, la Orden establece que las ayudas no podrán superar el umbral de 10 millones de euros por empresa y por año.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014, la Orden establece que estas ayudas podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal que subvencione costes identificables diferentes. Asimismo podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal que subvencione total o parcialmente los mismos costes, si tal acumulación no supera el 100% del coste pertinente o el umbral de 10 millones de euros por empresa y año. No obstante, este umbral podrá superarse si la acumulación se produce con otras ayudas exentas en virtud del Reglamento (UE) 651/2014, siempre que la acumulación no determine una intensidad de ayuda superior al 100 % del coste subvencionable durante cualquier periodo en el que se emplee a los trabajadores con discapacidad. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de minimis para los mismos costes subvencionables, si la acumulación determina una intensidad de ayuda superior al 100% del coste subvencionable.

Valencia, 8 de junio de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN


Rocío Briones Morales